



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

JUNTA DIRECTIVA

REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO

Artículo 1°—**De la Constitución de la Unidad de Planificación Institucional.** Se constituye la Unidad de Planificación Institucional del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, como organismo asesor de la Presidencia Ejecutiva para los asuntos que más adelante se definirán como funciones y responsabilidades de esta Unidad, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Planificación N° 5525 del 2 de mayo de 1974.

Artículo 2°—**De la supervisión de la Unidad de Planificación Institucional.** La Unidad estará adscrita a la Presidencia Ejecutiva y corresponderá al Presidente Ejecutivo en ejercicio de sus funciones supervisar y dirigir su funcionamiento.

Artículo 3°—**De la Dirección Técnica.** La jefatura de la Unidad de Planificación Institucional la ejercerá un funcionario(a), capacitado para el puesto, versado en la explotación y planificación de puertos, familiarizado en el ámbito profesional y técnico con la organización portuaria del país y el sistema de planificación nacional.

Contará esta Unidad de trabajo con un equipo profesional y técnico multidisciplinario, adecuado para el cumplimiento de sus funciones, no obstante, podrá contratar en forma temporal a profesionales y técnicos, cuando las características de una actividad o proyecto así lo requiera. Asimismo podrá ser superior jerárquico y asignar deberes y responsabilidades tanto al personal propio como al personal asignado temporalmente a dicha Unidad para desarrollar proyectos específicos..

Artículo 4°—**De la coordinación y cooperación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).** La Unidad de Planificación Institucional deberá prestar, de acuerdo a las normas que éste establezca, la cooperación e información necesaria al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica a efecto de la preparación del Plan Nacional de Desarrollo y otras actividades encargadas a ese Ministerio, quien a su vez le extenderá a la Unidad la cooperación técnica requerida.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5°—**De la representación de la Jefatura de Planificación Institucional.** La Jefatura de la Unidad de Planificación Institucional representará al INCOP en los comités y grupos de coordinación que establezca el Ministerio de Planificación Nacional o el Ministerio de Transportes, así como también, deberá de acompañar y asesorar al Presidente Ejecutivo cuando este así lo requiera.

Artículo 6°—**Representación ante el Sistema Nacional de Evaluación (SINE).** El jefe de la Unidad de Planificación Institucional será el responsable ante el SINE, según lo establece la Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974.

Artículo 7°—**De la acumulación de datos e información técnica.** Para cumplir con sus funciones según el artículo número 8, la Unidad de Planificación Institucional deberá acumular datos e información técnica, generada por las demás Unidades funcionales del INCOP.

Las Unidades funcionales deberán brindar la información que solicite la Unidad de Planificación Institucional, en los formatos que ésta establezca.

La Gerencia General deberá girar instrucciones para que la Unidad de Planificación Institucional reciba un ejemplar de cada revista o publicación suscrita por el Instituto, así como de memorias, anuarios y reportes que se reciban, relacionadas con la gestión institucional.

Artículo 8°—**De las funciones de la Unidad de Planificación**

Institucional. Serán funciones de la Unidad de Planificación Institucional:

- a) Promover y dirigir la elaboración de un Plan Estratégico Institucional.
- b) Elaborar propuesta del Plan Nacional de Desarrollo, según lineamientos de MIDEPLAN y las directrices de Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva.
- c) Coordinar el Proceso de Planeación-Presupuesto para la elaboración de la estructura básica y el Presupuesto Anual Institucional.
- d) Participar en la Comisión de Presupuesto.
- e) Promover la elaboración de propuesta institucional sobre el proceso de planeación- presupuesto.
- f) Coordinar la elaboración de Programa de Inversiones Institucional y preparar informe semestral y anual, sobre su ejecución.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

JUNTA DIRECTIVA

- g) Recopilar información para la elaboración de la estimación de ingresos del INCOP.
- h) Coordinar el establecimiento y ajuste de los modelos estadísticos utilizados para la estimación de ingresos, conforme el comportamiento de los servicios brindados.
- i) Preparar informes de evaluación semestral y anual, cumpliendo con los formatos establecidos por la Contraloría General de la República, MIDEPLAN y Autoridad Presupuestaria.
- j) Realizar propuesta de lineamientos para la definición de indicadores de gestión institucional.
- k) Desarrollar estudios y recomendaciones sobre la gestión institucional.
- l) Preparar propuestas de indicadores de gestión portuaria, que permitan evaluar la actividad.
- m) Realizar estudios sobre Desarrollo Portuario.
- n) Realizar propuesta de mejora del sistema estadístico.
- o) Confeccionar Informe Estadístico, que será el documento Oficial Institucional.
- p) Coordinar la elaboración y mantenimiento de un Plan de Desarrollo Integral de Reglamentos, Procedimientos y manuales.
- q) Establecer propuestas de políticas y lineamientos relativas a la elaboración de procedimientos y reglamentación institucional.
- r) Diseño y ajuste de procedimientos y reglamentos.
- s) Revisión de formularios y emisión de recomendaciones.
- t) Evaluar, monitorear y controlar mediante los mecanismos que se definan, la implementación de los Planes Estratégicos, Operativos y Proyectos del INCOP.
- u) Cualquier otra función asignada por normativa expresa o asignada por la Presidencia Ejecutiva. **(Así modificado por Acuerdo 2 tomado en Sesión No. 3517 celebrada el 29/9/08. Oficio No. 177 de J.D. Publicado en la Gaceta No. 214 del 5/11/08).**

Artículo 9º—**Del establecimiento de labores, actividades y procedimientos internos.** La Jefatura de la Unidad de Planificación Institucional, establecerá los procedimientos internos de trabajo de esta Unidad, así como también, la programación de actividades o labores a desarrollar, sobre lo cual mantendrá continuamente informado al Presidente Ejecutivo.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.—**De la Asesoría en los estudios y la implementación de proyectos.** Cuando la Unidad de Planificación Institucional, elabore proyectos o estudios que impliquen modificaciones en la organización o funcionamiento de otras Unidades o actividades del INCOP, ésta deberá brindar la asesoría que corresponda para implementar los proyectos o estudios de que se trate. Esta obligación es extensiva también al caso que otras Unidades requieran asistencia para mejorar su funcionamiento.

Artículo 11.—**Modificación.** Este Reglamento modifica al anterior, aprobado en la Sesión No. 3406 del 27 de febrero de 2007.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

* * *

APROBADO POR ACUERDO 3-SESION No. 3493 CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2008. OFICIO No. 085 DE J.D.

PUBLICADO EN LA GACETA No. 124 DEL VIERNES 27 DE JUNIO DE 2008.